

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
ASESORÍA LEGAL

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
Tel. 442-8348/ 442-8346

MEMORANDO N° AL-DRCL-004-0403-2023.

Para: LICDA. SOLEDAD BATISTA
JEFA DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL-COLÓN

De: POFIRIO JUSTAVINO
DIRECTOR REGIONAL MIAMBIENTE-COLÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL.

Fecha: 4 de marzo de 2023.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y desearle éxitos en sus funciones cotidianas.

Por este medio estamos remitiendo, de la Sección de Asesoría Legal, el Proyecto de Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**" promovido por **JOSE ZHONG YUCAI CHONG**, a desarrollarse en Cativá, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón.

Adjunto expediente original de 127 fojas y el documento del EsIA.

Pj/et/ac
AC
RR

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Galyne L. Stinus</i>
Firma:	<i>Angela Corral</i>
Fecha:	9-4-23
Hora:	9:12
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	



**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	31 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR:	FUNDACIÓN YUCAI CHONG
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS A.IRC-050-1998 FABIAN MAREGOCIO DEIA-IRC-031-2008
UBICACIÓN:	CATIVA, CORREGIMIENTO DE CATIVA, DISTRITO DE COLÓN Y PROVINCIA DE COLÓN

II. ANTECEDENTES

Que el señor **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, Hombre, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.PE-9-1532, representante legal de la Fundación YUCAI CHONG con personería jurídica Folio N°28332 (U), se propone llevar a cabo el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero de 2023, El señor **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, ubicado EN el corregimiento de CATIVA, distrito de colón y provincia de colón, elaborado bajo la responsabilidad de las consultores **DIOMEDES A. VARGAS** y **FABIAN MAREGOCIO**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-1998** y **IRC-031-2008** respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 002-2501-2023**, del 25 de enero de 2023, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo en la Finca Código de Ubicación No. 3004, Folio Real No. 5934 (F), ubicada en Cativa, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón y Provincia de Colón, en el mismo se desarrollará sobre una superficie de 2,750.00 mts.², en la cual se utilizarán 526.755.00 mts.²

Que el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” consiste en la construcción y habilitación de dos (2) isletas o Canopis para expendio de combustibles (Diésel, gasolina de 91 y 95 octanos), con capacidad para despacharle a cuatro (4) automóviles, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento de combustible con capacidad de 10,000 galones para diésel, 10,000 galones para gasolina de 91 óptanos y 10,000 galones para gasolina de 95 óptanos, debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 mts x 2.9 y 3.2 metros de profundidad, y reforzado con una tina de contención de derrame de bloques de hormigón de 6” y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con una máquina surtidora con mangüeras para gasolina y diésel. Toda esta infraestructura será techada, utilizando para la estación de combustible un área total de construcción de 526.755 mts.2.

Los tanques de almacenamiento serán de doble pared. De acero en tanque primario con protección catódica y de fibra de vidrio en su recubrimiento exterior. Están garantizados por un periodo de 30 años contra corrosión y defecto de fábrica. Serán alojados en fosas de cemento. Tendrán los suficientes accesorios para detención de fugas, tales como: válvula de venteo y sobrelleñado, dispositivo para purga, recuperación de vapores y tubería para retorno de la gasolina. Situaciones que garantizan que no se presentarán fugas de producto durante su operación y mantenimiento. La instalación de los tanques de almacenamiento se realizará bajo la supervisión del Benemérito Cuerpo de Bomberos, a los cuales al momento de su instalación se le realizarán pruebas de presión y al mismo tiempo se verificará si los mismos presentan algún escape o fuga; esta prueba es totalmente independiente de la prueba realizada por el fabricante de dichos tanques los cuales al momento de su fabricación se someten a altas pruebas de resistencia, presión y fortaleza, midiendo además cualquier tipo de escape.

Entre las características relevantes del proyecto tenemos: piso de hormigón, paredes de bloques, techo de metal, losa Metal Deck, puertas de metal y vidrio, ventanas de celosía, acabados en piso de cerámica, cielo raso suspendido, sistema eléctrico, agua potable, sistema de aguas servidas, extintores, acera perimetral, luminarias exteriores.

El área total de construcción será aproximadamente de 526.755 metros cuadrados.

Que el proyecto se desarrollará en el corregimiento Cativa, corregimiento de Cativa, distrito y provincia de colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Puntos	Norte	Este
1	1034875	629081
2	1034879	629059
3	1034852	629057
4	1034849	629078

Que mediante Memorando-SEEIA-014-2501-2023 con fecha 25 de enero de 2023 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Operativa Forestal, Áreas Protegidas y Seguridad Hídrica ambas como Unidad Ambiental Sectorial (visible en las fij. 19 a la 21 del expediente administrativo);

Que el 7 de febrero de 2023 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención, por la cual se generó el Informe Técnico de inspección No. 006-2023 calendado 7 de febrero de 2023 (visible en las fij. 25 a la 31 del expediente administrativo);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No.010 de 8 de febrero de 2022 (visible en la fij. 32 del expediente administrativo).

Que mediante informe secretarial con fecha 13 de febrero de 2023 se llevó a cabo la 2da inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental a solicitud del Director regional de Colón del Ministerio de Ambiente (visible en las fij. 35 del expediente administrativo);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0197-2023, recibida el 13 de febrero de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas en el citado estudio de impacto ambiental Cat. I proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE” (visible en la fij. 33 a la 34 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SOF-10-02-2023, recibida el 13 de febrero de 2023, la Sección Operativa Forestal remite el informe calendado 8 de febrero de 2023. (Visible en la fij. 36 a la 40 del expediente administrativo);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-006-0902-2023, de 9 de febrero de 2023, debidamente notificada el 1 de marzo de 2023 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (visible en las fj. 41 a la 43 del expediente administrativo);

Que mediante documento, recibido en la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el 15 de marzo de 2023, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-006-0902-2023 (visible en las fj. 44 a la 116 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **"REMODELACIÓN A ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE"**, mediante Informe Técnico, calendado 30 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Visible en la fja. 117 a la 127 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la Primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-006-0902-2023 de 9 de febrero de 2023, la siguiente información:

1. En la página 27 del EsIA, **punto 5.6.1.- NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS**, En los litorales de manejos de aguas servidas indica que: [...] *Se construirá Tanque Séptico para cumplir con las Normas existentes para aguas residuales DGNTI-COPANIT-35-2019, para el manejo de las aguas servidas.* [...]; Sin embargo, en la inspección de campo se informó que se estará utilizando el tanque séptico de una plaza comercial ya existente que aún no se encuentra en funcionamiento.
 - a. Indicar las coordenadas de Ubicación en DATUM WGS84, del Sistema de Tratamiento de Aguas Residual.

- b. Aportar la descripción Grafica y escrita del funcionamiento del tanque séptico, capacidad de la misma.
2. En la página 32 del EsIA, sección 6.4 CALIDAD DE AIRE se menciona lo siguiente:
[...] El sitio donde se ubica el proyecto es un área donde la circulación vehicular es moderada, por lo que las emanaciones de gases tóxicos o de contaminantes atmosférica, que constituyen la fuente de mayor generación de contaminantes, son mínimos. Como se trata de espacios abiertos, el movimiento de los vientos mantiene el sector libre de contaminantes atmosféricos. La calidad del aire no se verá afectada durante la ejecución del proyecto, ya que no se generarán gases tóxicos o peligrosos. En forma general podemos señalar que la calidad atmosférica en el área, presenta niveles aceptables. [...]]; no obstante no se evidencia sustento científico que lo avale. Por lo antes expuesto presentar análisis de calidad de aire de parte de una empresa certificada y certificar los equipos de calibración por un personal idóneo.
3. En la página 33 del EsIA sección 6.4.1 CALIDAD DE RUIDO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: *[...] La intensidad del ruido está estrechamente relacionada con el tipo de actividades que se desarrollan en la zona, los mismos son emitidos por fuentes móviles (los vehículos que transitan a lo largo de las vías colindantes al proyecto (Vía Transístmica hacia Colón). No obstante, de acuerdo a testimonios de los residentes y trabajadores del área, la presión sonora aún está dentro de los límites tolerables.. [...]]; no obstante no se evidencia sustento científico que lo avale. Por lo antes expuesto presentar análisis de calidad de aire de parte de una empresa certificada y certificar los equipos de calibración por un personal idóneo.*
4. En la página 41 del EsIA, sección 8.3 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES se describe lo siguiente *[...] En el área del proyecto no se observan elementos arqueológicos e históricos y culturales. Si durante la construcción del proyecto, específicamente durante el movimiento de tierra, afora algún vestigio arqueológico, se comunicará a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC, y al Ministerio de Ambiente; además de brindar toda la colaboración necesaria para la caracterización y rescate del valor encontrado. [...]]; no obstante no se evidencia sustento de un idóneo que certifique la no existencia de vestigios arqueológicos. Por lo antes expuesto presentar sustento arqueológico.*
5. En índice se observó algunas inconsistencias en cuanto a la numeración aportada dentro del EsIA las cuales; denotan errores que van en contra del artículo 26 del decreto ejecutivo 123 CONTENIDOS MINIMOS *[...] Los estudios de impacto ambiental deberán incluir los contenidos mínimos para la fase de admisión previstos en el artículo y en las normas ambientales vigentes como a fin de garantizar una adecuada y*

fundada predicción, identificación [...] dichos errores se enumeran de la siguiente manera. 8.3, 8.4, 8.5, 9.2, 9.4, 10.7, 10.11, 12, 12.1, 12.2, 13, 14, 15. Por lo antes expuesto es necesario que el promotor corrija el índice tomando como referencia el artículo antes mencionado.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:

En referencia a esta pregunta podemos informar que el proyecto descargara a un campo de filtración.

Los elementos básicos de una fosa séptica son: el tanque séptico y el campo de Oxidación; en el primero se sedimentan los lodos y se estabiliza la materia orgánica mediante la acción de bacterias anaerobias, en el segundo las aguas se oxidan y se eliminan por infiltración en el suelo.

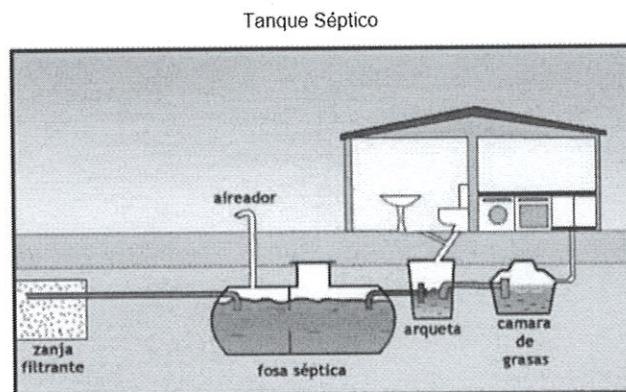
Descargas: ✓ 1 servicio Sanitarios de Inodoros y Lavamanos. ✓ 1 tina de Aseo. Los Desechos Sólidos irán al Tanque Séptico. La Descarga de Lavamanos irán a una cámara de inspección y directamente al pozo ciego. El punto de descarga a pozo ciego estará ubicado en la coordenada geográfica UTM WGS 84: 1034954.61 N / 629074.49 E.

La justificación de colocar una PTAR en la estación es la carencia de un sistema de red sanitaria pública. Las aguas que serán tratadas en este Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Biológicos en Base a Bacterias para la eliminación de Microbacterias serán exclusivamente de tipo domésticas, o sea generada por el uso de los sanitarios de la estación de combustible y locales comerciales. Serán todas las producidas en los inodoros, urinarios, lavamanos, baños y fuentes de lavar.

SISTEMA DE INFILTRACIÓN

Luego de haber separado las grasas en una trampa y de haber hecho pasar las aguas sanitarias por un tanque séptico y un filtro anaerobio, este efluente parcialmente tratado puede ser llevado a un campo de infiltración. Lo primero que debe realizarse para el emplazamiento de un sistema individual que contemple como disposición final un campo de infiltración.

El campo de infiltración consiste en una serie de zanjas, con tuberías enterradas que tienen perforaciones en la parte inferior y que reparten en el suelo, de forma homogénea el agua residual parcialmente tratada y clarificada, para permitir su tratamiento y disposición en el terreno, empleando los principios de la geo depuración. Con los valores de tasa de infiltración, carga hidráulica y absorción efectiva, se procede a calcular la superficie útil del campo de infiltración.

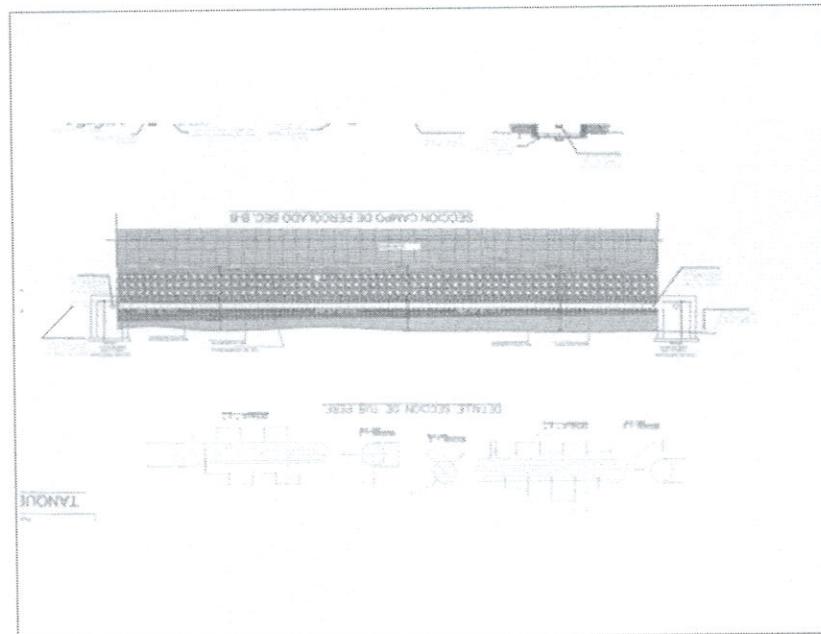
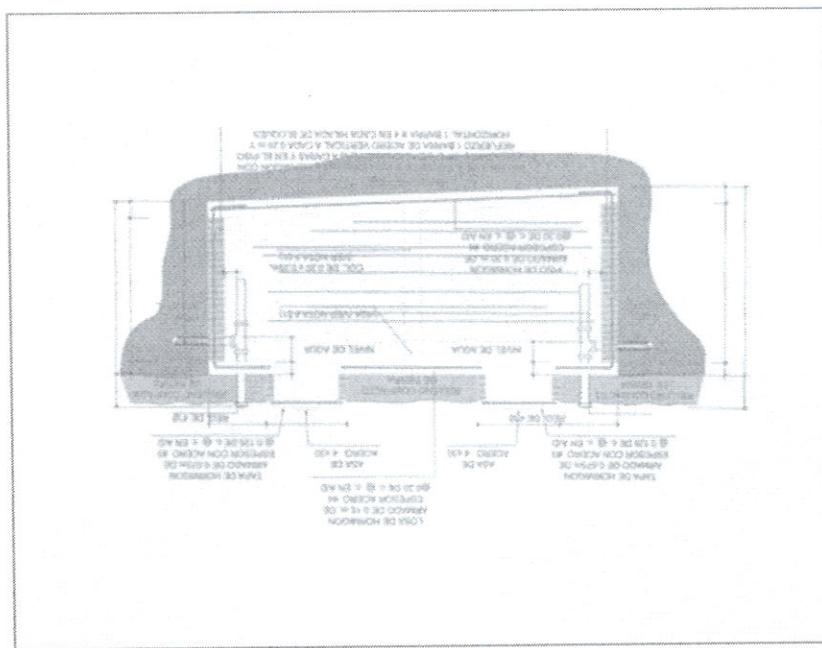
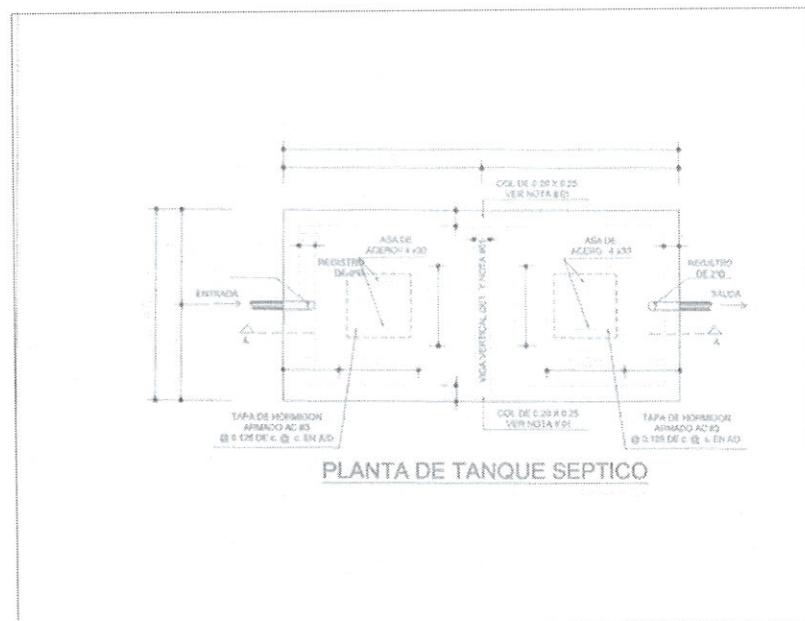


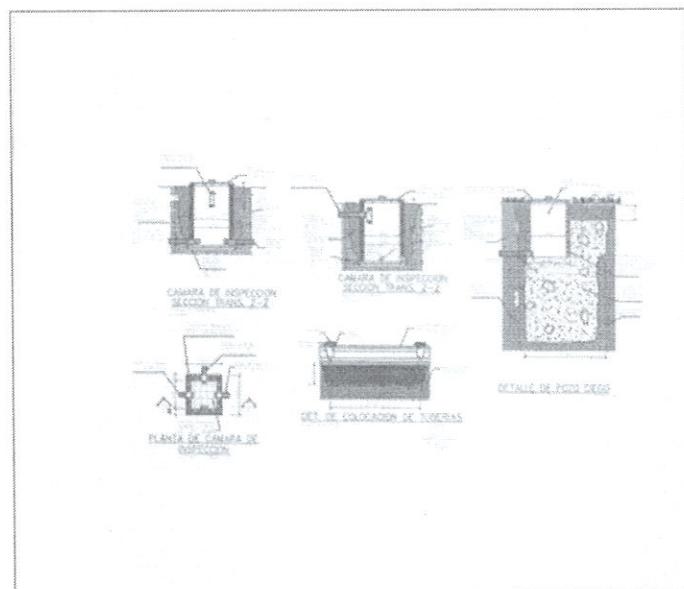
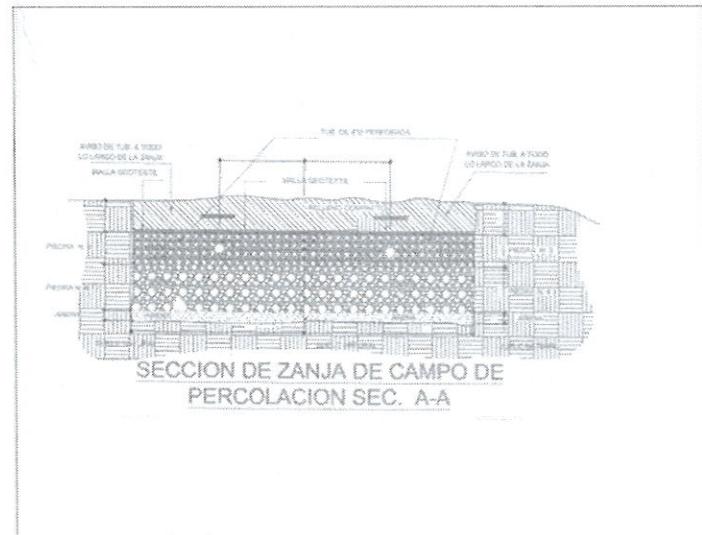
La trampa de grasa: para absorber las grasas y jabones.

El tanque séptico: el que recoge los lodos provenientes del sistema de aguas servidas.

La cámara de inspección: que distribuye los líquidos que vienen del tanque séptico uniformemente.

Campo de percolación: se utiliza para eliminar las aguas servidas.





Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:

Ver Informe de Calidad de Aire.

Respecto a la pregunta 3, el promotor responde lo siguiente:

Ver Informe de Calidad de Ruido.

Respecto a la pregunta 4, el promotor responde lo siguiente:

Ver Informe de Prospección Arqueológica del Sitio.

Respecto a la pregunta 5, el promotor responde lo siguiente:

Se presenta copia corregida del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Construcción de Estación de Combustible de la Fundación YUCAI CHONG

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente. De igual forma incluir en dicho informe los resultados del monitoreo de ruido, aire, certificación de calibración de los instrumentos utilizados y el informe de monitoreo Arqueológico. Dicho resultados deben ser realizados por personal idóneo.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.

- i. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 del Ministerio de Comercio e Industrias que advierte la exposición permisible de ruido para jornadas de trabajo de 8 horas.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción”.
- l. Cumplir con la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007, “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, “Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales” y el Decreto No. 1 de 15 de enero de 2004, “Por el cual se determina los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “Que dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- p. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente”.
- q. Cumplir con la Resolución N° 350 del 26 de julio del 2000, en donde se aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- r. Resolución N° 352 del 26 de julio del 2000, en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Agua, Usos y Disposición Final de Lodos.

- s. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- t. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- u. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- v. Cumplir con la Resolución N° 78-98 del 24 de agosto de 1998 Por la cual el Director General de Salud, del Ministerio de Salud, dicta la Norma para la Ubicación, Construcción e Instalación de Letrinas y Requisitos Sanitarios.
- f. Cumplir con la Resolución N° CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Por la cual se aclara la Resolución No. CDZ- 10/98 del 9 de Mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, Almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- w. Cumplir con la Resolución N° 351 de 26 de julio de 2000, Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección.
- x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el EsIA y Declaración Jurada, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

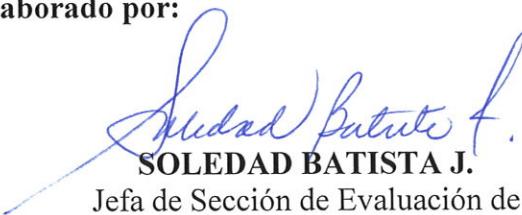
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Mi AMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**".

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental




PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón.
Ministerio de Ambiente.

CD DE

ESIA